

Normativa vigente aprobada en Junta de Centro 13/06/2007 de la facultad de Ciencias de la Educación.

NORMATIVA DEL LABORATORIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

DENOMINACIÓN, UBICACIÓN, DEPENDENCIA y PRESUPUESTO.

o Art. 1. Denominación

Con la denominación del Laboratorio de Nuevas Tecnologías de la Facultad de Ciencias de la Educación, se hace referencia a aquel que utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación fomenta el aprendizaje e implementación de las mismas, aplicándolas a las Ciencias de la Educación, colaborando y apoyando a la actividad investigadora y docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.

o Art. 2. Ubicación

El Laboratorio de Nuevas Tecnologías está ubicado en el aula 1.08 y anexos de la Facultad de Ciencias de la Educación. Distribuido en cuatro espacios: Numerar los espacios: 1) Aula de apoyo a la investigación, 2) Aula de prácticas para la docencia, 3) despacho y 4) Almacén de recursos tecnológicos y biblioteca.

o Art. 3. Dependencia

El Laboratorio de Nuevas Tecnologías de la Facultad de Ciencias de la Educación depende directamente de la Decana/o, o bien de la persona en quien delegue. El Laboratorio estará atendido por personal de administración y servicios, de apoyo a la docencia y a la investigación.

o Art 4. Presupuesto

La Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Educación establecerá la dotación presupuestaria anual destinada al mantenimiento del Laboratorio en cada ejercicio económico. Asimismo, los Departamentos y Grupos de investigación del Centro deberán colaborar en dicho sostenimiento, en función del uso.

OBJETIVOS.

o Art. 5.

El servicio que presta el Laboratorio de Nuevas Tecnologías tiene como objetivo apoyar a la docencia y la investigación aplicadas a las Ciencias de la Educación, promoviendo la integración de dichos medios y facilitando el soporte técnico-pedagógico a las actividades que se realicen con los recursos que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y su actividad se dirige a:

5.1 Actividades de apoyo a la Docencia

- Colaborar en el desarrollo de proyectos y experiencias educativas de la Facultad de Ciencias de la Educación, que tengan como eje central el uso o aplicación de las TIC en cualquier nivel, materia o ámbito educativo
- Colaborar en el desarrollo de proyectos y experiencias educativas apoyados en las TIC dirigidas a implementar modelos de formación.
- Colaborar en la elaboración y experimentación de materiales didácticos multimedia bien en soporte disco o en redes telemáticas.

- Colaborar en el desarrollo de planes de cursos de formación de alumnos y docentes en relación con el uso pedagógico de las TIC.
- Colaborar con las actividades formativas del alumnado del Centro, en sus distintas titulaciones y ciclos, en relación al desarrollo de prácticas de las TIC.

5.2 Actividades de apoyo a la Investigación:

- Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación que tengan como eje central el uso o aplicación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en cualquier nivel, materia o ámbito educativo.
 - Colaborar en la difusión general de las TIC en el ámbito educativo.
- Asimismo, el Laboratorio colaborará, en la medida de su disponibilidad, en las actividades culturales y académico-formativas que se organicen en el Centro.

FUNCIONES.

o Art. 6.

Las funciones propias de los técnicos del Laboratorio son el apoyo a la docencia y a la investigación, concretadas en las actuaciones que se detallan a continuación:

LABORATORIO DE VIDEO DIGITAL:

- Producción y grabación de video digital.
- Digitalización de video a partir de formatos analógicos VHS, video 8 y video Hi 8.
- Edición de video digital.
- Autoría de DVD.

LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL:

- Producción de fotografía digital.
- Digitalización mediante escaneado de transparencias, negativos fotográficos, diapositivas y fotografías.
- Tratamiento de fotografía digital para distintos soportes.

LABORATORIO DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIA E INTERNET.

- Elaboración de materiales multimedia en distintos soportes digitales CD, DVD, VCD.
- Elaboración de materiales para la creación de páginas web o su distribución por Internet.

CENTRO DE RECURSOS:

- Asesoramiento técnico al SICAD y al servicio de mantenimiento del Centro sobre la instalación, mantenimiento y conservación del material audiovisual instalado en las dependencias del Centro: Salón de Actos, Aula de Grados y Aulas docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- Atención personalizada a profesores, investigadores y alumnos en la utilización de los recursos y materiales disponibles en el Laboratorio.
- Préstamo de materiales, disponibles para ello, fuera del Laboratorio. (Cámaras fotográficas, cámaras de vídeo y accesorios).

USUARIOS, HORARIO y NORMAS DE UTILIZACIÓN.

o **Art. 7.**

Son usuarios del Laboratorio, el profesorado de la Facultad de Ciencias de la Educación con docencia en las titulaciones que oferta el Centro, el alumnado, de primer, segundo y tercer ciclo, y el personal investigador adscrito a Grupos de Investigación del Centro.

El Laboratorio y sus recursos podrá ser utilizado por otros usuarios ajenos al Centro, previa petición por escrito y autorización del Decanato de Ciencias de la Educación, a través de los procedimientos que establecerá a tal efecto.

Además, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación podrá exigir a usuarios ajenos al Centro el pago de los gastos derivados del uso del Laboratorio (espacio y recursos) a través de los procedimientos establecidos por la Gerencia de la UMA y en base a las tasas establecidas por el Consejo Social en cada presupuesto.

o **Art. 8.**

Antes del comienzo de cada curso y/o cuatrimestre el Decanato organizará la ocupación, la carga y el horario de trabajo del Laboratorio a fin de garantizar la atención personalizada a los usuarios. Para ello, los Grupos de investigación, los docentes o los Departamentos de la Facultad de Ciencias de la Educación interesados en utilizar los medios disponibles en el Laboratorio, lo solicitarán por escrito.

o **Art. 9.**

Es obligación de los usuarios del Laboratorio de Nuevas Tecnologías de la Facultad de Ciencias de la Educación conocer y cumplir todos y cada uno de los artículos de la presente normativa que, directa o indirectamente, les afecten. El mero uso de los recursos del Laboratorio supone la aceptación de las normas de este Reglamento.

La custodia de los materiales del Laboratorio de Nuevas Tecnologías es responsabilidad de los técnicos del Laboratorio quienes velarán por la adecuada utilización del mismo. En caso necesario, el Decanato podrá autorizar el acceso y el uso del Laboratorio fuera del horario de servicio y en tales casos, esta autorización llevará implícita necesariamente la responsabilidad exclusiva del uso, conservación y mantenimiento de los diversos materiales existentes en el mismo, siendo responsabilidad del departamento o persona autorizada los desperfectos derivados de una utilización incorrecta de cualquier equipo o elemento.

En caso de realizar alguna de las acciones prohibidas o que provoquen la destrucción o pérdida no accidental de materiales o recursos, el Departamento o persona autorizados estarán obligados a reparar o restituir el material dañado o perdido.

o **Art. 10.**

Con objeto de asegurar un correcto funcionamiento del Laboratorio, se prohíbe realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- El uso de programas copiados ilegalmente o fuera de las condiciones de compraventa.
- La copia en todo o en parte de material sometido a derechos de autor, sin la autorización expresa del titular de los mismos.
- Conectar o desconectar físicamente equipos y/o periféricos así como manipular de cualquier modo los componentes internos de los mismos salvo con autorización o supervisión de los Técnicos.
- Manipular aquellas áreas del disco duro susceptibles de provocar daños en el software. Se habilitará una cuenta a cada usuario en su puesto de trabajo

- Usar el material fuera del Laboratorio para fines distintos a los referidos explícitamente en la presente normativa, siendo responsable del material el usuario, que ha de devolverlo en las mismas condiciones en que lo retiró y en el plazo estipulado.
-
- o **Art. 11.**
La Decana/o de la Facultad podrá denegar la utilización del Laboratorio a Departamentos o personas cuyas actividades anteriores hayan perturbado el buen funcionamiento o dañado los materiales existentes en el mismo y los técnicos deberán informar del incumplimiento de las Normas contenidas en este Reglamento